



Sección V. Anuncios Subsección segunda. Otros anuncios oficiales AYUNTAMIENTO DE ESPORLES

16573 *Notificación providencia 106 del procedimiento de regularización al padrón municipal habitantes*

Dado que no ha podido tener efecto la notificación de la Resolución de inicio de expediente para la regularización de la inscripción padronal, en cumplimiento del artículo 59 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento de administración común, en la redacción de la Ley 4/1999 de 13 de enero, a través del presente anuncio se notifica el siguiente:

El Sr. Alcalde, mediante providencia núm. 106 de fecha 10/03/2014, acordó la siguiente resolución, que en su parte expositiva y dispositiva y en aquello que afecta al interesado es del literal siguiente:

VISTO que en las tareas realizadas de acuerdo con el Decreto núm. 137 de 06/04/2010, no se han podido notificar los datos padronales en los domicilios que figuran en la hoja padronal, de las siguientes personas:

Pasaporte AA1174721 BONANNO FRANCO ANDREA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por todo esto, VISTO aquello dispuesto en los artículos 69.1, 79.1 y 84 de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 165.2 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como en los artículos 54, 59.2 y 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial, modificado por RD 2612/1996, de 20 de diciembre, y el apartado II-1-C.2) de la Resolución de 1 de abril de 1997, por la cual se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, he resuelto dictar la siguiente:

PROVIDENCIA

1. INICIAR EXPEDIENTE, para la regularización de la inscripción padronal, en base a la información municipal, el cual consta en el respectivo expediente, de la(s) persona(s) antes indicadas:
2. NOTIFICAR LA PRESENTE PROVIDENCIA AL (LOS) INTERESADO(S), poniéndole(s) de manifiesto el expediente, al objeto que por este y en el plazo de 15 días y en cumplimiento de aquello dispuesto en los artículos 35.e, 79.1 y 84 de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes para acreditar que su residencia habitual es esta que figura como domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, significándole que, en caso de no hacerlo, se impulsará de oficio el procedimiento para que su inscripción padronal coincida con el domicilio de su residencia habitual y que este procedimiento podría, si fuera el caso, resolverse en el sentido de causar baja padronal en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y en el Censo Electoral.

Esporles, 12 de junio de 2014

La Secretaria,
M^a Dolores Sureda Trujillo

